

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 26 DE OCTUBRE DE 1917

NÚMERO 2760

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Central, No. 16.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 16, No. 16.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 16, No. 16.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia, Casa particular: Calle 16, No. 16.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIOLA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 11 Oeste número 18.

EDUVINA A. DE AROSEMENA
Matrona Oficial.
Domicilio: Avenida Central, número 11.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00

Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 14 de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.35 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

(Páginas)

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 205, de 18 de Octubre de 1917, por la cual se dispone confinar a Modesto Caballero 7731

Resolución número 206, de 18 de Octubre de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7732

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 86, de 17 de Octubre de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber. 7731

Resolución número 87, de 17 de Octubre de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber. 7731

Resolución número 88, de 17 de Octubre de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Julio J. Fábrega. 7732

Resolución número 89, de 17 de Octubre de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Julio J. Fábrega. 7732

Certificado número 318 de registro de marca de fábrica. 7732

Certificado número 319 de registro de marca de fábrica. 7732

Certificado número 320 de registro de marca de fábrica. 7732

Certificado número 321 de registro de marca de fábrica. 7733

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TIERRAS

Resumen de las adjudicaciones de tierras hechas durante el mes de Septiembre de 1917. 7733

PROVINCIA DE COLÓN

Notaría del Circuito
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón a la Notaría del Circuito, el día 17 de Agosto de 1917. 7734

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Distrito de Boquete
Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Boquete, el día 16 de Octubre de 1917. 7734

Avisos oficiales. 7734

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 205

por la cual se dispone confinar a Modesto Caballero al Distrito de Santa Isabel.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 205.—Panamá, Octubre 18 de 1917.

Comprobado como está, con número plural de testigos, que Modesto Caballero es vago y que tiene la reputación de cometer el delito de hurto de ganados; y considerando que por esos motivos se encuentra bajo la sanción del artículo 20 de la Ley 4a. de 1913.

Se resuelve:

Confinar a Modesto Caballero, por el término de dos años al Distrito de Santa Isabel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley arriba citada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.
El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 206

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 206.—Panamá, Octubre 18 de 1917.

Acéptase la renuncia que presenta el señor Ismael Arce, del cargo de Personero Municipal del Distrito de Alcañe, el cual ha andado desempeñando en el carácter de Primer Suplente del titular, y dese las gracias por sus servicios prestados al Gobierno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.
El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 86

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 86.—Panamá, Octubre 17 de 1917.

En escrito presentado el día 27 de Junio del corriente año, el señor E.

S. Humber, ejerciendo el poder legal que le fué conferido por la VACUUM OIL COMPANY, de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, registro de una marca de fábrica, que usan sus poderosos para amparar y distinguir en el comercio aceites y grasas para calentar, iluminar y lubricar de su fabricación.

La marca consiste en la palabra distintiva "ALMO" y sus derivaciones, se reservan el derecho de usarla en todos sus tamaños y colores, y de introducir variaciones en sus diferentes partes, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que la marca fué presentada junto con los comprobantes de haberse pagado los derechos de registro, así como los de la publicación de la solicitud en el periódico oficial, que se han depositado en esta Dirección cuatro marbetes, y un ejemplar de la marca; y, por último, que la solicitud fué presentada el día 27 de Junio de 1917, y publicada en la Gaceta Oficial, número 2658, correspondiente al día 27 de Junio de 1917, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la misma en referenda.

Por tanto:

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual, sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la VACUUM OIL COMPANY, domiciliada en Rochester Savings Bank Building, Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

Expidase el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES.
El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

Panamá, Octubre 17 de 1917.

En esta misma fecha y bajo el número 318 expedit el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 87

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 87.—Panamá, Octubre 17 de 1917.

En escrito presentado el día 27 de Junio de 1917, el señor E. S. Humber,

4732

GACETA OFICIAL

ejerciendo el poder legal que le fue conferido por el VACUUM OIL COMPANY, de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, registro de una marca de fábrica que usen sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio ACEITES, de su fabricación.

La marca consiste en la palabra distintiva "VACUUM" y sus poderantes se reservan el derecho de usar la marca en todos sus tamaños y colores, y de introducir variaciones en sus diferentes partes sin que en nada se altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que la marca fue presentada junto con los comprobantes de haberse pagado los derechos de registro, así también como los de la publicación de la solicitud en el periódico oficial, que se han depositado en este Despacho cuatro marbetes y un clisé de la marca; y, por último, que la solicitud fue presentada junto con los comprobantes de haberse registrado en el país de su origen, el día 27 de Junio del corriente año, y publicada en la "Gaceta Oficial" número 2659, correspondiente al día 27 de Junio de 1917, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días, sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

Por tanto:

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la VACUUM OIL COMPANY, domiciliada en Rochester, Savings Bank Building, Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Expidase al Certificado correspondiente y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

Panamá, Octubre 17 de 1917.

En esta misma fecha y bajo el número 37, expedit el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Ryo.

RESOLUCION NUMERO 83

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Julio J. Fábrega.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 83.—Panamá, Octubre 17 de 1917.

En escrito fechado el día 27 de Junio del corriente año, el señor Julio J. Fábrega, ejerciendo el poder legal que le fue conferido por la James S. Kirk & Company, Sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, y domiciliada en Chicago, Estados Unidos de Norte América, solicitó el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, registro de una marca de fábrica que usen sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio, Polvo de Talcum, Cold-Cream, Perfumes, Agua de tocador, Perfumadores para polvos, y Polvo para la cara, de su fabricación.

La marca consiste en la representación de la palabra "JAPROSE" escrita en línea curva, la que se aplica a los paquetes, estuches, etiquetas, cajas de cartón, botellas o tarros que contengan los artículos, por medio de marbetes o impresos directamente en las latas que contengan el Polvo de Talcum, o de cualquiera otra manera que se crea conveniente, y se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color, sin que en nada se altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que la marca fue presentada junto con los comprobantes de haberse pagado los derechos de registro y los de la publicación en el periódico oficial, que se han depositado en este Despacho cuatro marbetes y un clisé de la marca; que se han presentado los comprobantes de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, y, por último, que la solicitud fue presentada el día 27 de Junio del corriente año, y publicada en la "Gaceta Oficial" número 2661, correspondiente al día 29 de Junio de 1917, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días, sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

Por tanto:

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la sociedad denominada JAMES S. KIRK & COMPANY, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

Panamá, Octubre 17 de 1917.

En esta misma fecha y bajo el número 317 expedit el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Ryo.

RESOLUCION NUMERO 89

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Julio J. Fábrega.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 89.—Panamá, Octubre 17 de 1917.

En escrito fechado el día 27 de Junio del corriente año, el señor Julio J. Fábrega, ejerciendo el poder legal que le fue conferido por la James S. Kirk & Company, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitó el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, registro de una marca de fábrica que usen sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio jabones para lavar, para baño y el tocador, de su fabricación.

La marca consiste en la representación de la palabra "JAP-ROSE" escrita en línea recta, la que se aplica a los estuches, paquetes y cajas de cartón que contengan los artículos por medio de marbetes o bien imprimiéndola o estampándola en las cubiertas

que contengan los jabones o imprimiéndola en los jabones mismos, y se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que la marca fue presentada junto con los comprobantes de que se pagaron los derechos de registro y los de la publicación de la solicitud en el periódico oficial, que se han presentado los comprobantes de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, que se han depositado en este Despacho cuatro marbetes y un clisé de la marca; y, por último, que la solicitud fue presentada el día 27 de Junio de 1917, y publicada en la "Gaceta Oficial" número 2661, correspondiente al día 29 de Junio del corriente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

Por tanto:

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la James S. Kirk & Company, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el Certificado a que esta providencia se refiere y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

Panamá, Octubre 17 de 1917.

En esta misma fecha y bajo el número 321 expedit el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Ryo.

CERTIFICADO NUMERO 318

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 17 de 1917. Caduca: Octubre 17 de 1927.

RAMON M. VALDES.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 89 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la VACUUM OIL COMPANY, domiciliada en Rochester Savings Bank Building, de Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norte América, aceites y grasas para calentar, lubricar e iluminar, que se elaboran o fabrican en Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norte América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de Junio de 1917, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2659 de la "Gaceta Oficial" correspondiente al 27 de Junio de 1917.

Panamá, a diez y siete de Octubre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento

Ant. Anguizola.

Descripción de la marca:

La marca consiste en la palabra distintiva "ALMO" y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos colores, tamaños y formas, sin que por esto se altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

CERTIFICADO NUMERO 319

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 17 de Octubre de 1917. Caduca: 17 de Octubre de 1927.

RAMON M. VALDES.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 37 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la VACUUM OIL COMPANY, domiciliada en Rochester Savings Bank Building, Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norte América, para aceites de su fabricación, que se elaboran o fabrican en Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norte América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de Junio de 1917, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2659 de la "Gaceta Oficial" correspondiente al día 27 de Junio de 1917.

Panamá, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

Descripción de la marca:

La marca consiste en la palabra distintiva "VACUUM" pero los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todas sus formas, tamaños y colores, sin que en nada se altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

CERTIFICADO NUMERO 320

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 17 de Octubre de 1917. Caduca: 17 de Octubre de 1927.

RAMON M. VALDES.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 88 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la James S. Kirk & Company, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, para Polvos de Talcum, Cold-Cream, Perfumes, Agua de tocador, Perfumadores para polvos, y polvos para la cara, de su fabricación, que se elaboran o fabrican en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta ho-

GACETA OFICIAL

7788

ja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud al registro fué presentada el día 2° de Junio de 1917, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2661 de la "Gaceta Oficial" correspondiente al 29 de Junio de 1917.

Panama, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Fomento.

Ant. Arguizola.

Descripción de la marca:

La marca consiste en la representación de la palabra "JAPROSE", escrita en línea curva, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color, sin que en nada se altere su carácter distintivo, que es como se dejó dicho.

Las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 14 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la James S. Kirk & Company, de Illinois, en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, para jabones para lavar, para el baño y el tocador, de su fabricación, que se elaboran o fabrican en Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Junio de 1917, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2661 de la "Gaceta Oficial" correspondiente al día 29 de Junio de 1917.

Panamá, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

Descripción de la marca:

La marca consiste, esencialmente en la representación de la palabra "JAF-ROSE", escrita en línea recta, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color, aún que por esto pierda su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Administración General de Tierras

RISUMEN

de las adjudicaciones de tierras hechas durante el mes de Septiembre de 1917

PROVINCIA DE COCLE

Adjudicatario	Distrito	Hectáreas	Impuesto
Magueta María Pimentel P.	Antón	67.0890	62.00
Rodolfo Olieri	Natá	8214.6300	4307.00
Enrique C. Barmiento	Aguadulce	125.2253	204.00
José María Sierra Jeán	Aguadulce	26.8610	40.50
José F. Campos	Aguadulce	32.1210	49.50
Samuel Elud	Aguadulce	95.0987	43.00
Gerardo León P.	Aguadulce	46.2380	24.00
Antonio Stanslote	Aguadulce	309.1181	155.00
Césaro Spadalé	Natá	27.2626	27.00
José María Alamillategui	Antón	43.1645	66.00
Joaquín Méndez	Aguadulce	179.0131	90.00
Manuel F. Uchua	Penonomé	161.7385	81.00
Valentina Ramírez	Natá	1.4898	3.00
José Ramos	Natá	24.9955	12.50
José María y Antonio Herrera	Penonomé	33.9010	16.50
Angelín Jiménez	Aguadulce	20.0290	31.50
Graciano del Rosario	Penonomé	10.0532	16.50
Manuel de J. Herrera	Penonomé	54.7813	32.50
Graciano Jiménez	Aguadulce	47.8573	72.00
Raimundo González	Natá	7.8800	4.00
Pío H. Fernández	Penonomé	20.0529	10.50
César Fernández	Penonomé	67.0343	24.00
César Fernández	Penonomé	23.8775	12.00
Masro Quiroz Arata	Penonomé	3.7205	1.50
Teodoro Meneses	Natá	9.8470	5.00
Teodoro Meneses	Natá	18.0932	28.50
José Justo Bernal	Antón	5.0505	2.00
Marxmillano Véliz P.	Antón	43.5350	22.00
Alfredo y Marcos E. Sierra J.	Aguadulce	87.5980	132.00
José Isabel Coronado	Antón	15.9845	8.00
Benedito Arcecha	Aguadulce	1.0760	1.00
Marxmillano Véliz P.	Antón	1.3555	1.00
Modesta Visto	Antón	27.8200	14.00
Malquedecé Moreno	Antón	129.1025	65.00
Pascual Julio Inés y José Ira-	Antón	3.6115	2.00
bel Coronado	Penonomé	9.8170	0.50
Antonio Riquera	Aguadulce	23.6331	13.50
Ramón Ramírez	Natá	45.0085	67.00
Laureano Jaramilla	Natá	31.5681	48.00
Francisco de León	Aguadulce	31.5694	11.00
César Barria V.			
Virginia, Hermelinda, Aura, Ji-			
ma y Hortensia Grimaldo	Penonomé	126.9555	63.50
Jaén			
Elvira M. vda. de la Guardia,			
Pasan	10246.9586	5711.00	

100

Formulae

100

	Vienen	10246.9586	6719.00
Dolores de la G. de Zubizar			
Elvira M. de la G. de Villari			
doña Victoria del G. de Boya			
Beatriz de la Guardia y Juan			
de la Guardia	Aguadulce	61.4890	81.00
Antonio Stanzola	Nita	325.2624	188.00
Pedro Flores	Anton	56.0352	83.50
Antonio Bosch	Panamón	25.6264	33.50
Pío Hernández Fernández	Panamón	14.0254	7.50
Eulogio Ramos	Panamón	47.0904	24.00
Eulogio Ramos	Panamón	9.0687	6.00
Mauricio Hernández	Nita	32.6088	11.50
Magdalena Ponce	Anton	11.6008	160.00
Manuel de J. Grimaldo C.	Panamón	119.1951	40.00
José María Calvo	Nita	327.4115	16.00
José María Calvo	Nita	57.7530	33.00
Isabel V. de Vicensini	Anton	49.8800	76.00
José María López	Anton	14.9855	12.50
Francisco Muñoz	Aguadulce	20.9741	26.50
Octavio Montal Perelra	Nita	57.6602	29.00
Felipe Fernández	Kita	13.0011	16.00
Federico Agrazal	Panamón	18.4059	8.50
Victor Manuel Vega	Panamón	57.7507	124.50
Gabriel Balderrama	Panamón	10.0074	14.50
Eduardo Sierra Jaén	Aguadulce	50.2671	74.50
Alfredo Herrera y Ana Bernal			
de Herrera	Aguadulce	247.5229	254.00
Ernesto Castillero R.	Anton	9.9070	Graniza
		12020.4276	6047.00

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Juán Pastor Espino	Las Tablas	6,3327	3.50
Evarado A. Decorega	Las Tablas	7,4342	4.00
Nicomedes Osorio	Guararé	5,2715	3.50
Joaquín Barahona	Las Tablas	391,4912	138.00
Modesto Cedeño	Los Santos	4,3795.50	2.50
Modesto Cedeño	Los Santos	2,7484	1.50
Modesto Cedeño	Los Santos	1,5642.50	1.00
Modesto Cedeño	Los Santos	1,9930	1.00
Modesto Cedeño	Los Santos	6,0633	3.50
Ciotoardo Fonseca	Los Santos	10,1945	5.50
José del C. Domínguez	Guararé	4,5113	2.50
Simón Bravo	Guararé	45,7974	75.00
Juan C. Caballero	Los Santos	10,4222	5.50
Damián Aguilar	Guararé	13,2263	7.00
José del C. Domínguez	Guararé	7,9442	4.00
Vicente Caballero	Los Santos	10,0132	5.50
Ciotoardo Fonseca M.	Los Santos	10,0088	5.50
Lucas Caballero	Los Santos	10,0440	7.50
Pedro Rivera Núñez	Los Santos	65,6906	85.00
Isidro Caballero	Los Santos	10,0700	5.50
Pedro Villacal	Los Santos	0,9625	0.50
José García	Guararé	3,3714	2.50
Bartolomé Barahona	Los Santos	13,0083	8.50
Bartolomé Barahona	Las Tablas	20,0212	8.50
Antonio García	Guararé	127,3582	159.00
Candelario Guevara	Las Tablas	2,3014	4.50
Santiago Sánchez	Las Tablas	0,9725	2.00
Nicomede Barrios	Guararé	60,0284	33.50
Miguel Véliz	Los Santos	15,1517	8.00
Francisco Morcillo	Guararé	34,0107	55.50
Francisco Morcillo	Guararé	15,0186	8.50
Francisco Morcillo	Guararé	16,4260	8.50
Francisco Morcillo	Guararé	23,2052	11.50
Francisco Morcillo	Guararé	53,0700	27.00
Fuanción Morcillo	Guararé	28,6324	29.00
Francisco Morcillo	Guararé	35,3587	60.00
Bartolomé Barahona	Las Tablas	10,1657	5.50
Francisco Morcillo	Guararé	30,9450	0.50
Francisco Morcillo	Guararé	30,8589	15.50
Ubalдина Espino	Guararé	131,4250	115.00
Lorenzo Cuervo	Forci	109,5945	165.00
Agustina P. de González	Guararé	40,0770	20.50
Lucas Saavedra	Guararé	8,5702	4.50
Teófilo Castro	Moracras	15,4380	8.00
Isidro Cedeño	Las Tablas	26,4185	15.50
Isidro Cedeño	Las Tablas	3,6391	2.00
Manuel de S. R. Trejo	Las Tablas	51,6804	23.50
José González P.	Las Tablas	62,2196	32.50
Manuel Morcillo	Las Tablas	28,5160	14.50
Joaquín González	Las Tablas	21,3374	11.00
Higinio de León	Pedasi	133,347.75	90.50
José Espiritusanto Sáez	Los Santos	62,4189.13	53.50
José Espiritusanto Sáez	Los Santos	42,1326.66	21.50
Eteban Tejada	Guararé	19,2791	10.00
Narciso Villalaz	Las Tablas	33,6232	13.70
	Forci		18.00

PROVINCIA DE PANAMA

Rogelio Donade Peñate	San Carlos	56,6900	35.50
José Juan de Icaza	Chame	104,1524	53.50
José de la C. Quesada	Chame	1,0114	Gr. 12
Gregorio Montecier	Chame	9,9925	Gr. 11
Benigno Higuero	San Carlos	11,7311	0
Ricardo Durán y Tomasa Tuñón	Chame	14,0175	Gr. 12
Benigno Higuero	San Carlos	126,7425	63.50
Liborio Frentanes	Chame	24,6760	17.50
Carlos Afú	Chame	12,1200	4.00
Emilio Mayorga	Chame	19,4822	10.00
José P. Barranco	Araucán	218,7189	109.50
Sebastián U. Vega	San Carlos	1,1463	1.00
Doegracia G. de Ricor	San Carlos	51,5788	26.00
Tomás E. Jiménez	San Carlos	39,7269	14.50
	Pasaje	650,7966	327.50

774

GACETA OFICIAL

Adjudicatario	Distrito	Hectáreas	Impuesto
Sebastián H. Vega	Vienen	680,7968	387.50
Rosa M. Hidalgo	San Carlos	150,8698	78.50
Alfredo Rícor	San Carlos	51,7470	26.00
Jerónimo Samaniego	San Carlos	18,7840	23.50
Fernilia P. de Santanach	San Carlos	23,8262	12.00
Hilario Bayó Hernández	San Carlos	2,6522	1.50
	Chapo	48,8924	66.00
		972,6681	597.00

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Charles C. Taylor	Batimientos	37,3475	27.00
Charles C. Taylor	Batimientos	14,3350	18.50
T. E. United Fruit Co.	Bocas del Toro	527,3700	284.00
John Duff	Batimientos	23,7088	34.50
William A. Smith	Bocas del Toro	238,6873	119.50
José María Sánchez	Bocas del Toro	336,7546	168.50
		1223,1982	683.00

PROVINCIA DE COLON

Fabio Galanica	Colón	10,8590	Gratuita
Daniel Rojas	Colón	204,5385	457.00
Jacinto L. Beltrán	Colón	39,4889	80.00
Antonio de León	Colón	9,1219	Gratuita
José María González	Colón	176,1589	214.00
Juan Antonio Ríos	Portobelo	64,7307	97.50
Tomás García	Colón	8,5340	Gratuita
Sebastián Augusto Scott	Colón	49,3213	75.00
Apollonio Cacho	Colón	9,0552	Gratuita
José Manuel Jara H.	Colón	10,0150	Gratuita
Tomás Barton Lawrence	Colón	52,8944	73.50
Charles Simonson	Colón	9,4693	Gratuita
Simonea Orta	Portobelo	8,8422	4.50
Emilio Ayarza	Portobelo	6,5595	3.30
		688,4668	991.30

PROVINCIA DE CHIRIQUI

James Fleming Denham	Boquete	23,3065	10.00
Manuel C. Díaz A.	Boquete	14,1421	7.50
Juan Martí	Davis	64,7832	27.50
Eleuterio M. Contreras, Juan	David	23,8693	16.50
María A. y Tomás Pitt	Boquete	9,6400	Gratuita
Francisco Castillo	Alamito	14,2104	7.50
Emilio Halphen	Bogherón	13,6902	21.00
Emilio Halphen	Bogherón	122,0000	91.00
Juan José Carrera	Dolega	169,3871	265.00
David Taylor	Boquete	12,5930	6.50
Sebastián Pablo de Gracia	San Félix	22,2757	12.00
Quintín Guerra	San Félix	288,2866	338.00
Inde García	David	1,0489	3.00
Juan José Carrera	San Félix	19,4684	10.00
Rafael Murgas	Alamito	176,4802	88.50
José de Obaldio Jovane	David	30,3752	15.50
Salvador Jurado	David	43,1866	22.00
Sebastián Sierra	David	8,3770	4.50
Pedro A. Silveira	Boquete	473,9350	237.00
Benito Victor M. Tomás Araya	Aranje	370,4288	185.50
Y Oslen Araya de Sánchez	San Félix	113,5880	171.00
Ernesto M. Isaac	Aranje	130,2174	126.50
Esteban Cabillo	David	51,9490	26.00
Salvador Jurado			
		2227,8008	1812.00

PROVINCIA DE VERAGUAS

Pedro Pablo Nuñez	Santiago	37,0687	44.10
Marcelo Fernández	Calobre	9,2173	15.00
Wenceslao Buitos	Santiago	24,6723	12.50
Oscar Alcega	La Mesa	19,3992	20.00
Marcelo Fernández	Santiago	68,1304	34.50
Juan Pablo Mirones	Santiago	122,2962	61.50
Maximino Carrizo C.	Santiago	47,5022	53.50
Anastasio Torres	Santiago	36,7933	55.50
Lázaro y Camilo Fuga	San Francisco	74,5042	27.50
Epitania L. v. de Palacios	San Francisco	69,7613	63.00
Adolfo Bonilla	San Francisco	41,8482	21.00
Adolfo Bonilla	San Francisco	19,2027	20.00
Francisco Osorio	Soná	9,8544.37	15.00
Esmeralda Calvillo	San Francisco	83,1270.25	75.60
Tomás Poyta		5,9562.50	12.00
		688,3442.12	540.70

PROVINCIA DE HERRERA

Alberto Santiago Boyd	Océ y Parita	248,9600	373.50
Juan de la Guardia, Elvira M.	Parita y Océ	999,8500	900.00
Yda de la Guardia, Dolores			
Es la G. de Zubiate, Victoria			
Es la G. de Boyd, Elvira M. de			
Es la G. de Vallarino y Beatriz de			
Es la G. de la Guardia, Elvira M. y			
Es la G. de Zubiate, Elvira M. de la G.			
Es la G. de Vallarino, Victoria de la G.			
Es la G. de Boyd y Beatriz de la Guar-			
Es la G. de la Guardia			
Octavio A. Vallarino	Océ	334,2000	502.50
	Parita	173,2240	87.00
		1756,2340	1563.00

Total de hectáreas adjudicadas 21921,9559.88
 Valor pagado B. 14993.30

Provincia de Colón

NOTARIA DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón a la Notaría del Circuito, el día 17 de Agosto de 1917.

En la ciudad de Colón, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos diecisiete, se presentó el señor Gobernador de la Provincia acompañados de su Secretaría a la Oficina donde funciona la Notaría del Circuito con el objeto de practicar la visita que ordena el Código Político y Municipal.

Presenta el señor Notario, puse de manifiesto los libros de la Oficina, de los cuales se comprobó que el movimiento habido durante el primer semestre del presente año, es como sigue:

Escrituras otorgadas:

De ventas 78

Ventas con pacto de retroventa 13

Hipotecas 36

Cancelaciones 31

Sociedades anónimas 1

Sociedades colectivas de Comercio 4

Testamento abierto 1

Testamento cerrado 1

Poderes especiales 5

Poderes generales 22

Sustitución de poderes 5

Revocatoria de poderes 1

Contratos de arrendamiento 8

Contrato sobre traspaso de lotes 7

Títulos de propiedad sobre terrenos 48

Disolución de sociedades 1

Protesta de letras 12

Protocolizaciones 12

Renovación de contratos 2

Rasación de contratos 2

Contratos de construcción 4

Reconocimiento de hijos naturales 1

Donaciones 1

Retroventas 3

Traspaso de contratos 1

El Notario hizo observar al señor Gobernador durante la visita, la necesidad muy marcada que había de crear el empleo de Portero en la Oficina de la Notaría, toda vez que es materialmente imposible que en una oficina pública no haya quien preste el servicio de aseo y cuido al Despacho, en las horas en que el Jefe de ella se ve obligado a salir a hacer diligencias, relacionadas con el mismo servicio.

El empleado visitado manifestó al señor Gobernador que en cuanto mobiliario estaba satisfecho porque había lo suficiente, debidamente arreglado, gracias a la atención que el señor Gobernador había prestado a solicitudes hechas al respecto.

En este estado se dió por terminada la visita de la cual se extiende la presente diligencia.

El Gobernador S. L. Vallarino

El Notario del Circuito Julio J. Araya

El Secretario de la Gobernación Ricardo Miró

Provincia de Chiriquí

DISTRITO DE BOQUETE

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Boquete, el día 16 de Agosto de 1917.

En el Distrito Municipal de Boquete, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos diecisiete, se trasladó al señor Alcalde, en asocio de su Secretaría a la Oficina de la Tesorería Municipal con el objeto de practicar la visita reglamentaria, correspondiente al mes de Septiembre del año próximo pasado.

Encontrándose en esa el señor Tesorero Municipal se procedió al acto como sigue:

El señor Tesorero manifestó haber lugar que todas sus cuentas hasta el último de Septiembre próximo pasado, han sido remitidas al señor Fiscal del Circuito de la Provincia, para su examen en su primera instancia.

Presentó el Libro de Caja, al cual fue examinado, resultando en el presente año (1917) la suma de cuatrocientos y cuatro balboas ochocientos y seis centésimos (B. 404.08).

También presentó un libro de cuentas corrientes habidas en el presente mes y año, el cual como todas las demás anteriores que han sido bien llevadas con limpieza y pulcritud.

Además presentó los útiles y mobiliario que constan en el acta anterior.

Así terminó esta diligencia, la que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde

Faustino Cadenado.

El Tesorero

Paulino Ruiz.

AVISOS OFICIALES

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en las sesiones de 1912 y 1913. Al precio de un balboa (B. 1.00) al ejemplar.

El Tesorero General de la República J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Modelo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República J. M. Alzamora.